



---

## Pronunciamiento ante fallo de la Corte Suprema de Justicia de Panamá

*Acuerdo firme de la sesión 4592, artículo 3, celebrada el 8 de noviembre de 2000*

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Universidad de Panamá enfrenta una difícil situación debido al fallo de la Corte Suprema de Justicia, del 9 de agosto de 2000, que lesiona los valores profundos de la autonomía universitaria, al declarar inconstitucional el numeral 1 del artículo 63, ley 11 de junio de 1981, que garantiza que el presupuesto universitario no podrá ser inferior al monto total de las partidas del año anterior.
2. La autonomía es un principio inherente a la esencia misma de la institución universitaria, cuyo fundamento radica en la independencia para la búsqueda de la verdad y la configuración de una permanente conciencia crítica en la sociedad, que contribuya a la consolidación y desarrollo democrático de los pueblos
3. La autonomía es una conquista cuya concreción real implica una responsabilidad compartida entre el Estado y la universidad. La autonomía en la gestión administrativa y financiera garantiza a la sociedad que la universidad cumple con la misión que se le ha encomendado, sin la injerencia de cualquier otro tipo de poder.
4. El contexto histórico en el cual se han desenvuelto las universidades latinoamericanas, a menudo sometidas a frecuentes intromisiones militares o políticas, ejecutadas preferencialmente por los regímenes autoritarios de la región, hace que la autonomía universitaria adquiera mayor importancia y desempeñe el doble propósito de evitar las asiduas intromisiones castrenses y construir los medios y condiciones de posibilidad para el cumplimiento de sus fines.
5. En América Latina, desde el “Manifiesto de Córdoba” emitido en 1918, la autonomía de las universidades públicas estatales es el principio jurídico fundamental de las relaciones entre éstas y las demás instituciones o poderes que conforman el Estado. A la luz de ese manifiesto, en el caso costarricense, el artículo 84 de la Constitución Política otorga a la universidad pública estatal “independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios”.



6. En materia de interpretación constitucional, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica ha desarrollado, reiterado y defendido el principio de autonomía universitaria en diversas resoluciones, tales como el Voto 1313-93, de las 13:54 horas del 26 de marzo de 1993.
7. El pueblo panameño es ejemplo en el contexto internacional por la defensa permanente de su soberanía y la libertad para construir su destino y en esa lucha la Universidad de Panamá ha desempeñado un papel trascendental.
8. En Panamá, la autonomía universitaria no es abstracción sino construcción histórica, producto de la lucha compartida por la comunidad universitaria y la ciudadanía nacional, lo que constituye fuente de inspiración en el ámbito latinoamericano.
9. La consolidación paulatina del desarrollo en democracia y equidad en América Latina, en contextos de globalización económica y cultural, requiere del conocimiento, la investigación y la formación humana que sólo puede generarse en una universidad autónoma, creativa, sin dependencias de ninguna naturaleza.

**ACUERDA:**

1. Respalda en todos sus extremos las acciones emprendidas por el Rector y las autoridades de la Universidad de Panamá, ante el fallo de la Corte Suprema de Justicia de ese país, que atenta contra la autonomía universitaria, al afectar el presupuesto anual que recibe esa casa de estudios.
2. Solidarizarse con la lucha en defensa de la autonomía y la libertad presupuestaria que enfrenta actualmente la Universidad de Panamá.
3. Instar al Gobierno panameño para que conserve y respete los principios establecidos en la Constitución de la República de Panamá, que reconoce a la universidad oficial como autónoma y le garantiza las condiciones necesarias para que estos principios se concreten en la práctica.
4. Comunicar este acuerdo a la Universidad de Panamá, al Gobierno de Panamá y difundirlo en el ámbito universitario y gubernamental centroamericano.